CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SEAPAL-REQ-12972/2015 que celebran por una parte el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta** por conducto de su carácter de Apoderado Legal, el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece la empresa **Consultoría Avesa S.A. de C.V** por conducto de su de Administrador General Único, el **C. Eduardo Manuel Espinosa Espejel**, a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**, ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas**, acredita su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del **"SEAPAL VALLARTA"**, representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- Consultoría Avesa, S.A. de C.V. manifiesta ser una empresa constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, al corriente de sus obligaciones fiscales, constituida mediante escritura pública número 81,799 de fecha 28 de octubre del año 2011, tirada por el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAV111031RF9 y con domicilio ubicado en la calle Universo #716, de la colonia Jardines del Bosque Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.

IV.- El **C. Eduardo Manuel Espinosa Espejel,** manifiesta ser Administrador General Único de la Empresa **Consultoría Avesa, S.A. de C.V**, y lo acredita con la copia relativa a la escritura pública número 81,799 de fecha 28 de octubre del año 2011, tirada por el Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco; el cual contiene la designación a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que

cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

V.- Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 2256 que contempla el Código Civil
para el Estado de Jalisco, declara **"EL PRESTADOR"** tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios objeto de éste contrato, así como tener los títulos y permisos legales de carácter administrativo correspondientes para la realización del servicio a que se obliga.

VI.- "EL PRESTADOR" declara que su representada reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de éste contrato, liberando a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad laboral.

VII.- "EL PRESTADOR" manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales y que entregará **"SEAPAL VALLARTA"** el documento en que conste dicha circunstancia con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la celebración del contrato.

VIII.- Manifiesta el **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR"** de **Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio 2016**, según las especificaciones de las Bases del Concurso N° SEAPAL-REQ-12495/2016 y las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA";** asimismo, manifiesta que en sesión de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones celebrado el 17 de octubre del año 2016, mediante concurso N° SEAPAL-REQ-12495/2016 se otorgó el fallo de dicho concurso a la empresa **Consultoría Avesa, S.A. de C.V.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2254 dos mil doscientos cincuenta y cuatro al 2274 dos mil doscientos setenta y cuatro y demás aplicables y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, los comparecientes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"**, contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** quien se obliga a realizar los servicios de **Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio 2016**, según las especificaciones de las Bases del Concurso N° SEAPAL-REQ-12495/2016 y las necesidades de **"SEAPAL VALLARTA",** de conformidad con el siguiente recuadro:

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

CANTIDAD	SERVICIO	IMPORTE
1 (Servicio).	Dictamen de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio 2016, según las especificaciones de las Bases del Concurso N° SEAPAL-REQ-12495/2016.	$198,724.14
1 (Servicio).	Dictamen Actuarial	$25,500.00
	SUBTOTAL	$224,224.14.
	I.V.A.	$35,875.86.
	COSTO TOTAL	**$260,100.00.**

Los servicios de **Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio 2016**, según las especificaciones de las Bases del Concurso N° SEAPAL-REQ-12495/2016, deberán cumplir con las siguientes especificaciones e informes:

Periodo.- 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Horas:

- **138 horas de socio director.**
- **138 horas de socio gerente.**
- **248 horas de Auditor sr.**
- **248 horas de Auditor 1.**
- **253 horas de Auditor 2.**

Dictamen de la información respecto a los Estados Financieros establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mismos que se detallan a continuación:

a) A la conclusión del trabajo de auditoria, se deberán emitir los siguientes informes:

I. Estados Contables

a. Estado de Situación Financiera.
b. Estado de actividades
c. Estado de Cambios en la Situación Financiera.
d. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/patrimonial.
e. Estado de flujo de efectivo.
f. Estado Analítico Activo
g. Estado Analítico de Deuda y Otros Pasivos
h. Informes sobre pasivos contingentes;
i. Notas a los estados financieros;

II. Estados Presupuestarios:

a. Estado Analítico de Ingresos
b. Estado Analítico del Ejercicio Presupuestario de Egresos.

- Por clasificación administrativa.
- Por clasificación económica (tipo de Gasto).
- Por clasificación por objeto del gasto.

- Por clasificación fundamental.

c. Endeudamiento
d. Intereses de la deuda.
e. Indicadores de postura fiscal.

III. **Informes Programáticos:**
a. Gasto por categoría programática
b. Programa y proyectos de inversión.
c. Indicadores de resultado.

IV. **Información patrimonial:**
a. Relación de bienes muebles.
b. Relación de bienes inmuebles.
c. Relación de cuentas bancarias.

Asimismo según sea el caso este se dictaminara el estado de resultados para organismos con fines de lucro y los organismos sin fines no de lucro se dictaminara también es estado de actividades.

Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensiones del ente público auditado se deberá lo que señala el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

b).- Evaluación del cumplimiento de la siguiente legislación y normatividad interna del "SEAPAL VALLARTA":

1.- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que les resulten y demás aplicables).

2.- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).

3.- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable).

4.- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento.

5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6.- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.

7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Evaluación del cumplimiento de los <u>objetivos, atribuciones o funciones a cargo del "SEAPAL VALLARTA" según lo especifica su decreto de creación.</u>

9.- Reglamentación Interna del **"SEAPAL VALLARTA"**.

10.- Condiciones Generales de Trabajo y/o Contrato Colectivo de Trabajo de **"SEAPAL VALLARTA"**.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

11.- Manuales de puestos y organización de **"SEAPAL VALLARTA"**, así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto.

12.- Verificación de que las políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones de **"SEAPAL VALLARTA"**, estén acordes a Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, **así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de los bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.**

13.- **Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.**

14.- **Evaluación de la aplicación de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno de "SEAPAL VALLARTA".**

15.- y las demás normatividad aplicable.

c).- Se requerirá también:

1).- Reporte de la evaluación actual correspondiente a la prima de antigüedad para efectos contables de conformidad con los lineamientos establecidos en la norma de información financiera NIF-D3 referidas al 31 de diciembre del año 2016.

2).- Reporte de información actuarial correspondiente a la indemnización legal para efectos contables de conformidad con los lineamientos establecidos en la norma de información financiera NIF-D3 referidas al 31 de diciembre del año 2016.

"EL PRESTADOR" deberá presentar por separado un informe especifico por cada uno de los rubros descrito en los numerales que anteceden del **inciso b)** de ésta cláusula, indicando la metodología, procedimientos y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando **los efectos y la conclusión de cada uno.**

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que **"SEAPAL VALLARTA"** designe, respecto a las horas empleadas en ésta auditoría, por cada uno de los elementos del despacho.

La información que deberá entregar **"EL PRESTADOR"** respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las propuestas que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en éste contrato.

Así mismo **"EL PRESTADOR"** se compromete en cualquier momento que se le requiera a informar y entregar la documentación que sobre el objeto de éste contrato le sea solicitado por la Contraloría del Estado.

SEGUNDA.- por la cantidad de $224,224.14 (Doscientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos 14/00 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $35,875.86 (Treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 86/100

moneda nacional), arrojando un gran total de **$260,100.00 (doscientos sesenta mil cien pesos 00/100 moneda nacional).**

Todas las erogaciones por cumplimiento de este contrato que realice **"SEAPAL VALLARTA"**, serán de hasta una cantidad total de **$260,100.00 (doscientos sesenta mil cien pesos 00/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

El pago se realizará a partir de la firma del contrato y a partir de que sean presentados y recibidos los bienes y/o servicios, debidamente requisitados. El pago se efectuara en Moneda Nacional dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir del inicio del trámite correspondiente, al que se acompañe la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable a **"SEAPAL VALLARTA"**.

TERCERA.- La auditoría contará con una visita del día 07 al 11 de noviembre de 2016 para el inicio de los trabajos de auditoria, una segunda visita del día 05 de diciembre al 08 de diciembre para apoyar con la supervisión del inventario físico del Almacén General, una tercer visita del día 20 de febrero de 2017 al 10 de marzo del 2017; para la conclusión de los trabajos de auditoría al ejercicio 2016, por lo que respecta a la entrega de este dictamen y su informe final así como de la carta de sugerencias y recomendaciones, no podrá exceder del 24 de marzo del 2016, y será de forma personal y confidencial al Director General del "CONVOCANTE. Y DOS COPIA MÁS, UNOS PARA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO Y OTRO PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

CUARTA.- "SEAPAL VALLARTA" se compromete a proporcionar a **"EL PRESTADOR"** toda la documentación e información que le sea necesaria para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios profesionales comprometidos.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que el lugar donde **"EL PRESTADOR"** prestará sus servicios será en Puerto Vallarta, Jalisco y el importe antes asentado ya considera los gastos de viaje y viáticos en que incurra el personal asignado por **"EL PRESTADOR"** al desarrollo del trabajo, así como también las comparecencias ante las autoridades correspondientes en el caso de que éstas así lo dispongan.

SEXTA.- "SEAPAL VALLARTA" pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad especificada por el concepto de honorarios al realizar la entrega de los dictámenes e informes finales correspondientes al ejercicio del 2016, acordados y recibidos conjuntamente entre el **"SEAPAL VALLARTA"** y la Contraloría del Estado de Jalisco, previo análisis por parte de **"SEAPAL VALLARTA"** de que se haya cumplido con los trabajos requeridos. En todos los casos contra la presentación del recibo correspondiente en los términos de Ley.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" y **"SEAPAL VALLARTA"** convienen que éste último designará a las personas responsables que tengan los conocimientos y experiencia para evaluar y calificar el objeto de éste contrato, para lo cual **"SEAPAL VALLARTA"**, por conducto de su contraloría interna, conjuntamente con el personal que designe **"EL PRESTADOR"**, verificará el avance de los trabajos, solicitando por escrito y con cinco días de anticipación, cuando **"SEAPAL VALLARTA"** así lo requiera.

OCTAVA.- El contrato tendrá una vigencia del día 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis al 24 veinticuatro de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

A pesar de lo anterior, el contrato no surtirá efectos sino hasta que **"EL VENDEDOR"** entregué a **"SEAPAL VALLARTA"** la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el cual conste estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

"SEAPAL VALLARTA" señala estar consciente de los siguientes aspectos:

1.- El resultado de la auditoria será de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas internacionales de auditoría, por lo tanto podría tener salvedades o negación de opinión.

2.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar el dictamen a tiempo, considerando que no existieran problemas de depuración o entregas pendientes de documentación por parte de **"SEAPAL VALLARTA"** en apego a lo descrito en la cláusula segunda.

En relación a los dos casos imprevistos contemplados en el punto número 2 dos anterior, de la presente cláusula, se considerará como causa de fuerza mayor, la demora en la entrega del trabajo completo por parte de **"EL PRESTADOR"**, dicha demora será justificada y sin lugar a sanción, previa comprobación que realice **"EL PRESTADOR"** de esta situación, por medio de los documentos idóneos, única y exclusivamente por un plazo igual al que **"SEAPAL VALLARTA"** invierta en los problemas de depuración y/o el

que se tarde en la entrega de la documentación pendiente; contando dicho plazo en días hábiles.

En el caso de que **"EL PRESTADOR"** se exceda en tiempo del plazo que justificadamente se demore, se le aplicará en los mismos términos, la sanción contemplada en la cláusula vigésima del presente instrumento.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato y a los productos que se obtengan como resultado del mismo, quedando liberado de tal obligación, si tal información es de dominio público. Asimismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente el resultado objeto del presente, ni aquella información que se le proporcione para elaborar el objeto de éste contrato, por ser propiedad de **"SEAPAL VALLARTA"**.

"EL PRESTADOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes, ni en ninguna otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de éste contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"SEAPAL VALLARTA"**, ya que dicha información y resultados son propiedad de **"SEAPAL VALLARTA"**.

DÉCIMA.- Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 4 y 59 de la Ley Federal de Derechos de Autor y en virtud de que el objeto del presente contrato será elaborado con recursos de **"SEAPAL VALLARTA"**, **"EL PRESTADOR"** está de acuerdo en que a **"SEAPAL VALLARTA"** le corresponde la propiedad de los dictámenes resultantes objeto del presente.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" deberá constituir una garantía a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** tanto para el anticipo, cumplimiento de su contrato, calidad y laboral, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido a través de una fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla preferentemente previo a la firma del contrato y a más tardar el día de la entrega del mismo en el domicilio del **"SEAPAL VALLARTA"**, de no presentar la garantía no se entregará el contrato. **"EL PRESTADOR"**, tiene la opción de garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional y contener el texto que se especifica a continuación.

A) De Anticipo.- "El PRESTADOR", otorgará fianza en favor y a satisfacción del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** en caso de haber un anticipo, la cual garantice la correcta inversión del total del anticipo y por el importe del mismo más I.V.A.; cancelándose cuando **"SEAPAL VALLARTA"** lo autorice

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jal., México
Tels. 01(322) 226 91 90 y 01(322) 226 91 91, www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @Seapal_Vallarta 322 105 8226 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

B) De cumplimiento, buena calidad y laboral.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato y sus anexos, **"EL PRESTADOR"** otorgará fianzas en favor y a satisfacción del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** por valor del **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato incluyendo I.V.A.; la fianza se tramitará a través de Institución Afianzadora autorizada y previamente aprobada por **"SEAPAL VALLARTA"** y deberá contener, cuando menos, las siguientes declaraciones:

"La presente Fianza por los riesgos de cumplimiento, buena calidad y laboral, se otorga para garantizar por ***Consultoría Avesa S.A de C.V*** *al* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,*** *lo siguiente: el fiel y exacto cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No.* ***SEAPAL-REQ-12495/2016*** *celebrado entre las partes antes mencionadas el día 27 veintisiete de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, así como las erogaciones que el* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta*** *tuviera que efectuar por mala calidad que resulten de los servicios descritos en el contrato antes mencionado y por el costo de la mano de obra que se utilice en el otorgamiento de dichos servicios, en el caso de que el* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta*** *se vea en la obligación de efectuar cualquier pago por concepto de derechos laborales o riesgos de trabajo, como fuente de trabajo o por cumplir con la responsabilidad solidaria establecida en la Ley Federal del Trabajo, ya sea en negociación extrajudicial o dentro de juicio; la fianza estará vigente por lo menos un año posterior a la terminación de los trabajos y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, la fianza solo podrá ser cancelada por autorización por escrito del* ***Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta;*** *la Afianzadora se somete a la competencia* ***de los Tribunales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;*** *en caso de modificación o ampliación del contrato de obra mencionado de cualquier forma la afianzadora responderá por el contrato original y si hubiera endoso de aumento también lo hará por las modificaciones."*

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato de servicios profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizo el contrato, siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y que exista invariablemente evidencia por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" no podrá por ningún motivo y bajo cualquier otra figura legal, subcontratar ceder o traspasar a cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las bases del concurso N° SEAPAL-REQ-12495/2016 con sus anexos, la propuesta económica de **"EL PRESTADOR"**, y el acta de la junta aclaratoria del día 10 siete de octubre del año 2016, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA.- Cláusula Penal.- en el caso de que **"EL PRESTADOR"** no entregue por completo el dictamen e informes finales objeto del presente contrato, dentro de la fecha estipulada para tal efecto, **"SEAPAL VALLARTA"** sancionara a **"EL PRESTADOR"** con un 1% del monto del contrato por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% del monto total de sus honorarios, pudiendo **"SEAPAL VALLARTA"** cancelar el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 11 días naturales, a excepción de la prorroga que en su caso se hubiere concedido de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA"**, quien será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

"EL PRESTADOR" será exclusivamente responsable por el pago a sus empleados y trabajadores de todos los derechos de la ley y los respectivos contratos individuales o colectivos reconocen a dichos empleados y trabajadores, incluyendo, pero no limitándose, a los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del contrato y beneficios adicionales de cualquier índole. Sin embargo, si cualquiera de los empleados de una de las Partes demandare a **"SEAPAL VALLARTA"** el cumplimiento de

obligaciones patronales, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar a **"SEAPAL VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo, al igual que los gastos, costas y honorario, así como los daños y perjuicios que esto ocasionare.

VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR" libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

"EL PRESTADOR" será responsable y, si fuere del caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados o sus subcontratistas. Si el tercero demandará a **"SEAPAL VALLARTA"** y fuese condenado al pago de una suma, **"EL PRESTADOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "SEAPAL VALLARTA" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL PRESTADOR"** con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación del presente contrato, para lo cual **"SEAPAL"** cubrirá el importe correspondiente a los servicios efectivamente devengados.

El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL VALLARTA"**, según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el Organismo Público Descentralizado haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PRESTADOR" indemnizará y mantendrá a **"SEAPAL VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"EL PRESTADOR"**, incluyendo pero no limitándose a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de

impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PRESTADOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas con el personal que trabaje o labore para **"EL PRESTADOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en LA Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Universo #716, de la colonia Jardines del Bosque Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 03 tres del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

Por "SEAPAL VALLARTA":	Por "EL PRESTADOR":
	Eliminado, con fundamento art 21 de LTAIPEJM
LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas **Director General y Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA.**	**C. Eduardo Manuel Espinosa Espejel** **Administrador General Único de Consultoría Avesa S.A de C.V.**

TESTIGOS:

LCP. José Manuel Villaseñor García **Comisario Público Propietario de SEAPAL VALLARTA**	**LCP. José Antonio Ibarra Villaseñor** **Jefe del Departamento de Contabilidad de SEAPAL VALLARTA**

3